

DIRECTIVA N° 09 - 2016-ESABAC/DG-DADM-UPER

Aprobado por RD. N° 059 -2016-ESABAC/CE

NORMAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO DE PROGRESIÓN DELA CARRERA ADMINISTRATIVA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO DE LA ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO, PARA EL ASCENSO EN EL NIVEL TECNICO

I FINALIDAD

Establecer normas y procedimientos relativos a los procesos técnicos de la progresión en la carrera administrativa a través del ascenso en el respectivo grupo ocupacional para cubrir mediante concurso interno de méritos la plaza vacante presupuestada del cuadro para asignación de personal (CAP) del personal administrativo nombrado sujeto al régimen laboral del decreto legislativo N° 276 ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público en la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco.

II OBJETIVOS

- 2.1 Ubicar mediante concurso interno de méritos a los servidores administrativos nombrados de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco, en las plazas vacantes presupuestadas de la estructura orgánica, de acuerdo a sus especialidades y experiencias.
- 2.2 Asegurar el desarrollo y promoción del servidor administrativo en su línea de carrera que coadyuve a garantizar un mejor servicio administrativo eficiente y oportuno.

III ALCANCE:

Servidores administrativos nombrados en la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco, comprendidos en régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

IV BASE LEGAL

- 4.1 Constitución política del Perú.
- 4.2 Lev N° 24400 Lev de autonomía de la ESABAC
- 4.3 Decreto Legislativo N° 276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público



- 4.4 Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Reglamento de la ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público.
- 4.5 Ley 24241, Los cargos y plazas en La Administración Publica así como las de Categorías o Funciones serán cubiertas por concurso de méritos.
- 4.6 Ley N° 27444 Ley de procedimiento administrativo general.
- 4.7 Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- 4.8 Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.
- 4.9 Ley N° 26771 contra actos de nepotismo.
- 4.10 Ley N° 28411 ley general del sistema nacional de presupuesto.
- 4.11 Ley 27815 código de ética de la función pública.
- 4.12 Ley 30220 ley universitaria.
- 4.13 Ley N° 30372 ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2016.
- 4.14 DS. N° 15-86-ED. aprueba el estatuto de la ESABAC.
- 4.15 RD.N° 141-DG-ESABAC-2000 reglamento del estatuto de la ESABAC.

V DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1 La progresión en la carrera administrativa se empieza a través de:
 - a) el ascenso del servidor en su respectivo grupo ocupacional; y
 - b) el cambio de grupo ocupacional del servidor.

El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional

- 5.2 Los procesos técnicos a que se refiere la presente directiva, se rige por los principios de:
 - a) Méritos
 - b) Transparencia
 - c) Garantía del nivel adquirido
 - d) Igualdad de oportunidades
- 5.3 De los postulantes al concurso para Ascenso.
 - Están comprendidos en las disposiciones de la presente directiva, los trabajadores administrativos que a la fecha se encuentran laborando en condición de nombrados en plaza orgánica presupuestada en la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 276 ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM.
- 5.4 Pueden participar en el Concurso para Ascenso, que desarrolle la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco, aquellos servidores públicos que no se encuentren incursos en proceso administrativo disciplinario y aquellos que no hayan sido sancionados con medidas disciplinarias de suspensión y/o cese temporal; salvo que haya transcurrido por lo menos un año de haberse cumplido la sanción impuesta.
- 5.5 No podrán participar del proceso para Ascenso, los miembros de las Comisiones de Evaluación del concurso para Ascenso.



- 5.6 Las plazas orgánicas presupuestadas vacantes, conforme al artículo 79° del D.S. N°005-90-PCM, serán cubiertas en primer lugar por concursos para Ascensos, luego mediante reasignación.
- 5.7 El Concurso para Ascenso, debe tener en cuenta:
 - a) El Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), debidamente aprobados y vigentes.
 - b) La Resolución que autoriza la convocatoria al Concurso y que designa a la Comisión de Concurso respectiva suscrita por el Director General aprobada en Consejo Ejecutivo.
- 5.8 Los servidores administrativos que postulen al proceso de concurso interno de progresión en la carrera administrativa podrán actualizar su legajo personal en el área de escalafón de la unidad de personal, hasta un (01) día antes de la evaluación curricular de su legajo personal.
- 5.9 Una vez, ingresados los documentos en trámite documentario, el postulante no puede agregar ni subsanar documento alguno.
- 5.10 Para postular a la progresión de la carrera administrativa, se toma en cuenta:
 - a) Formación general.
 - b) Tiempo mínimo de permanencia en el nivel de la carrera.
 - c) Capacitación.
 - d) Desempeño laboral.
- 5.11 Los requisitos mínimos de la plaza se determinan de acuerdo al Manual de Clasificación de cargos, Manual de Organización y Funciones Institucionales Y a las Necesidades específicas de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco, los cuales son consignados en las Bases del Concurso.

VI PROCESO DEL CONCURSO INTERNO:

- 6.1 Convocatoria
- 6.2 Publicación y difusión de las plazas vacantes.
- 6.3 Inscripción de postulantes
- 6.4 Calificación de expedientes
- 6.5 Publicación de relación de postulantes aptos.
- 6.6 Presentación de reclamos y atención de los mismos.
- 6.7 Evaluación curricular del legajo personal.
- 6.8 Publicación del cuadro de méritos final.
- 6.9 Presentación de Reclamos y atención de los mismos.
- 6.10 Adjudicación de plazas.

VII DEL CONCURSO PARA ASCENSO:

El concurso para Ascenso consiste en un desplazamiento del servidor público de la plaza que viene ocupando hacia la plaza no ocupada. Es así que el Ascenso es el proceso de personal por el cual un servidor nombrado de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco, postula a una plaza de mayor nivel funcional y de responsabilidad;



Existiendo en el grupo ocupacional (técnico); plaza vacante presupuestada: secretaria II; nivel remunerativo: ST-A.

VIII REQUISITOS:

- 8.1 Son requisitos mínimos para participar en el concurso interno de Ascenso dentro del grupo ocupacional técnico:
 - a) Ser trabajador administrativo nombrado en la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco, bajo el régimen laboral de Decreto Legislativo N° 276 Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, en el nivel técnico.
 - b) Que exista plaza vacante presupuestada.
 - c) Acreditar como mínimo dos (02) años de permanencia en el nivel remunerativo técnico que ostenta a la fecha de la convocatoria.
 - d) Declaración Jurada Simple manifestando:
 - 1. Que postula a un solo cargo.
 - 2. No registrar antecedentes Penales por delito doloso y no estar cumpliendo sanción administrativa.
 - 3. No tener vinculo de parentesco con los miembros de la Comisión de Evaluación.
 - 4. La veracidad de la información y de la documentación que adjunta.

IX RESPONSABILIDAD DEL CUNCURSO INTERNO PARA LA PROGRESION EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA:

- 9.1 Constitución de la Comisión de Evaluación para el Concurso para Ascenso del Personal Administrativo
- 9.2 La Unidad de Personal, es el órgano técnico responsable de gestionar y de conducir el concurso interno de progresión en la carrera administrativa, como Secretario Técnico de la comisión. Asimismo define y aprueba las bases y gestiona el desarrollo del resto de las etapas del proceso, de la verificación de la información presentada por el postulante y de la custodia de la documentación del concurso.
- 9.3 La comisión de Evaluación es responsable de la elección de los participantes sin perjuicio de que la unidad de personal gestione las otras etapas.
- 9.4 Cuando lo juzque necesario, la comisión podrá solicitar el asesoramiento del Asesor legal.
- 9.5 El concursante es responsable de realizar el seguimiento de la publicación de los resultados parciales y totales del concurso, de acuerdo con el cronograma establecido en la presente directiva.

X DE LA COMISION DE EVALUACION:

La comisión de evaluación del Concurso para Ascenso del Personal Administrativo, Estará integrado de la siguiente manera:



10.1 El Jefe de la Unidad de Personal que actúa como secretario Técnico de la Comisión de evaluación del Concurso para Ascenso.

- 10.2 El jefe del área usuaria.
- 10.3 Se integra el jefe inmediato del postulante. El desempeño laboral de los dos últimos años lo califica el o los jefe(s) inmediato(s) del concursante.
- 10.4 Siendo sus funciones:
 - a) Verificar los requisitos del postulante y publicar la lista de los declarados aptos para concursar.
 - b) Aplicar los Instrumentos de evaluación.
 - c) Elaborar las actas en cada etapa del concurso, y emitir los informes pertinentes.
 - d) Publicar el Cuadro de Méritos del concurso dentro de la 24 horas de concluido el proceso de evaluación.
 - e) Atender y resolver los reclamos de los postulantes dentro del plazo establecido.
 - f) En cada etapa, elaborar y presentar el informe final del concurso debidamente documentado al Director General hasta el tercer día después de haberse publicado el cuadro de méritos.
 - g) Adjudicación de plazas o declarar desierta la plaza vacante por Consejo Ejecutivo.

XI NORMAS ESPECÍFICAS:

- 11.1 La plaza a concursar será publicada de acuerdo al cronograma aprobado por Consejo Ejecutivo en un solo acto.
- 11.2 El Ganador del concurso interno de progresión en la carrera administrativa asumirán su nueva plaza a partir de 01 de Mayo del 2016.
- 11.3 Los criterios de evaluación del concurso interno de progresión en la carrera administrativa son:

a) Méritos de formación general
b) Tiempo de servicios
c) Capacitación (de acuerdo a ley)
d) Desempeño laboral
TOTAL
15 Puntos
20 Puntos
50 Puntos

- 11.4 El promedio mínimo aprobatorio es de 55 puntos.
- 11.5 El concurso interno de progresión en la carrera administrativa será declarado desierto:
 - a) Cuando no exista postulante apto.
 - b) Cuando los postulantes no alcancen el promedio mínimo.
- 11.6 Son participantes del concurso de ascenso los servidores que formalizan su inscripción en trámite documentario, mediante solicitud dirigida al director general (de acuerdo a formato) con indicación expresa de la plaza a que concursa. La omisión de este requisito lo descalifica. El postulante no puede concursar a más de una plaza.



- 11.7 En caso de empate en el puntaje final para un puesto, se designara ganador al que tenga mayor puntaje en méritos de formación general, luego en desempeño laboral de persistir el empate quien haya presentado con anterioridad su inscripción.
- 11.8 El postulante que no cumpla con alguno de los criterios de la evaluación será descalificado
- 11.9 Para efectos de la calificación, se entiende por:

A) MERITOS:

- a) ESTUDIOS DE FORMACIÓN GENERAL.- Esta dirigido a considerar los diferentes niveles y grados de las etapas del Sistema Educativo conforme a lo establecido en el artículo 34° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación. Se acredita con certificados, diplomas o títulos expedidos de acuerdo a ley.
- b) MÉRITOS INDIVIDUALES.- Califica el reconocimiento formal de la responsabilidad y voluntad con que el servidor pone en práctica sus aptitudes y actitudes en el desempeño de sus funciones asignadas. Las acciones que trascienden positivamente las funciones de competencia del servidor, es decir, aquellas acciones que realiza el trabajador más allá de sus obligaciones que merece reconocimiento. El reconocimiento es a través de documentos de felicitación (Resoluciones u Oficios), se toma en cuenta también, méritos individuales reconocidos dentro de la administración pública.

B) CAPACITACION:

Al proceso formal y sistemático de perfeccionamiento y o adquisición de nuevos conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes por parte del servidor para su mejor desempeño laboral. Se acredita mediante los diplomas, certificados o constancias (vigentes), se incluye en este factor las horas de participación como expositor para tal efecto, se tomara en cuenta la acreditación que obre en el legajo personal correspondiente.

C) TIEMPO DE SERVICIO:

En este componente califica los años, meses y días de servicios oficiales que prestan los servidores administrativos en condición de nombrado con sujeción al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276. En la calificación de tiempo, el periodo mayor a seis meses se considera como un año.

D) DESEMPEÑO LABORAL

Este aspecto evaluara el comportamiento, rendimiento y productividad del trabajador en el puesto de trabajo, el nivel de responsabilidad, identificación institucional y actitudes del servidor, inclusive los conocimientos, habilidades y aptitudes adquiridas durante el desempeño de funciones o dentro de una línea de especialidades o cargo o afines ocupados, siendo el cargo afín aquel/ aquellos que tienen semejanza en el nivel de responsabilidad administrativas, complejidad de funciones o similares. El desempeño laboral de los dos últimos años lo califica el o los jefe(s) inmediato(s) del concursante.



DISPOCIONES FINALES

- 1. Basta un solo postulante apto para que proceda el concurso.
- 2. El presente proceso de ascenso se sujeta al estricto cumplimiento del cronograma que forma parte de la presente Directiva.
- 3. Los reclamos a los resultados del concurso se presenta por escrito dentro de las 24 horas a partir de la fecha de publicación de los resultados y serán atendidos por el comité de evaluación el mismo día, los reclamos presentados con posterioridad a dicho plazo serán declarados inadmisibles por ser extemporáneos.
- 4. Los casos no previstos en la presente directiva serán solucionados por la comisión de evaluación en primera instancia bajo el principio de discrecionalidad y por el Consejo Ejecutivo en última instancia revisora.
- 5. El D.Leg. N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, así como las normas vigentes del INAP, son de aplicación supletoria a la presente Directiva

Cusco, abril del 2016



CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PROGRESION EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA

ASCENSO EN EL GRUPO OCUPACIONAL TECNICO

N°	ACTIVIDAD	FECHA
1	CONVOCATORIA	06-04-2016 al 11-04-2016
2	PUBLICACION Y DIFUSION DE PLAZAS VACANTES	07-04-2016 al 11-04-2016
3	INSCRIPCIION DE POSTULANTES	07-04-2016 al 11-04-2016
4	PUBLICACION DE POSTULANTES APTOS	11-04-2016
5	PRESENTACION DERECLAMOS Y ATENCIÓN	12-04-2016
6	EVALUACION DE CURRICULO (LEGAJO PERSONAL)	12-04-2016
7	PUBLICACION DEL CUADRO DE MERITOS FINAL	13-04-2016
8	PRESENTACION DERECLAMOS Y ATENCIÓN	13-04-2016 hora 2.00 pm.

NOTA: ADJUDICACION DE PLAZA A PARTIR DEL 01-05-2016

PREVIO ACUERDO DE CONSEJO EJECUTIVO



SEÑOR DIRECTOR DE LA ESO QUISPE TITO" DEL CUSCO.	SOLICITA: Ser admitido(a) como postulante al proceso de progresión en la carrera administrativa 2016 en la ESABAC. CUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO Yo,
	Que en el marco del proceso de evaluación para la progresión en ifestó que cumplo con los siguientes requisitos para postular a una Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito"
Cargo actual	Nivel remunerativo actual
Cargo a postular	Nivel remunerativo a postular
 No tener impediment No tener impediment Reunir los requisitos Declaro bajo juramer a) Postulo a un b) No registro ai administrativa. c) No tener vinci 	vo en la carrera publica administrativa bajo el D. Leg. 276. co judicial por delito doloso. co administrativo por estar cumpliendo sanción disciplinaria. mínimos para el cargo to que: solo cargo. Intecedentes penales por delito doloso y estar cumpliendo sanción ulo de parentesco con los miembros del comité de selección de la información y la documentación que adjunto, bajo mi
	Cusco,de abril del 2016

Firma del Postulante



PLAZA VACANTE PRESUPUESTADA PARA CONCURSO INTERNO DE MERITOS EN LA PROGRESION DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA EN LA SEDE CENTRAL DEL CUSCO EN LA ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO

ASCENSO EN EL GRUPO OCUPACIONAL TECNICO

N°	PLAZA VACANTE	REQUISITO	INSTITUCION DE TRABAJO
		MINIMO	
1	NIVEL	NIVEL REMUNERATIVO	ESABAC
	REMUNERATIVO	INFERIOR A ST-A	
	ST-A		



EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL

				_
servidor(a)			quiei	n postula al cargo de
	cidos en la presente dire		-	lluado de acuerdo a los
DIMENSIÓN	CRITERIOS		PUNTAJE MÁXIMO	CALIFICACIÓN
	COMPORTAMIENTO	(10) BUENO	10	
		(07) REGULAR		
DESEMPEÑO LABORAL		(01) MALO		
LABORAL	RENDIMIENTO Y PRODUCTIVIDAD RESPONSABILIDAD	(10) BUENO	10	
		(07) REGULAR		
		(01) MALO		
		(10) BUENO	10	
		(07) REGULAR		
		(01) MALO		
	IDSENTIFICACION INSTITUCIONAL	(10) BUENO	10	
		(07) REGULAR		
		(01) MALO		
	ACTITUDES	(10) BUENO	10	
		(07) REGULAR		
		(01) MALO		
TOTAL		•	50	

Se otorga constancia, a solicitud del interesado para fines de postulación al concurso de progresión en la carrera administrativa.

NOTA: En caso que el servidor público haya tenido dos jefes o más en los dos últimos años, se tomara en cuenta el promedio.



TABLA DE EVALUACION DE FORMACION GENERAL, MÉRITOS Y CAPACITACIÓN ASCENSO EN EL MISMO GRUPO OCUPACIONAL GRUPO TÉCNICO

NOMBRE			
EXPEDIENTE :	DEPENDENCIA		
CARGO Y NIVEL ACT	JAL :		
CARGO Y NIVEL AL QUE POSTULA:			

DENOMINACION	HASTA	PUNTAJE
	50 PUNTOS	OBTENIDO
1 ESTUDIOS Y FORMACIÓN GENERAL*	15	
1.1 Estudios universitarios completos	15	
1.2 Estudios universitarios incompletos	12	
1.3 Certificado o Constancia de Secretariado	10	
1.4 Estudios incompletos de Instituto Superior	09	
1.5 Estudios de Secundaria Completa	07	
El puntaje no es acumulable, se califica el ítem de mayor valor		
2 MÉRITOS Y CAPACITACIÓN	15	
2.1 Resolución Directoral de Felicitación (02 puntos por vez)	15	
2.2 Documentos de Felicitación del Jefe de Oficina (0.5 por vez)	15	
2.3 Resolución Directoral de Comisiones Especiales (01 por	15	
vez)	15	
2.4 Organizador de Cursos, Seminarios y Similares (01 por vez)	15	
2.5 Asistencia a Cursos, Seminarios y Similares (0.5 por vez)		
3 TIEMPO DE SERVICIOS	20	
3.1 Experiencia en cargo a fin o en su mismo cargo (02 por	20	
año)	20	
3.2 Tiempo de servicios en general (01 puntos por año)		
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		

JEFE INMEDIATO	JEFE DE PERSONAL